

**SE AUTORIZA LA EJECUCION DE OBRAS  
PUBLICAS POR EL CENTENARIO DEL DIS-  
TRITO DE SINCOS, DE LA PROVINCIA DE  
JAUJA**

**LEY N° 15745**

Art. 1°—Autorízase a la Junta de Obras Públicas de Junín, para que gire con cargo a las rentas provenientes de la Ley 14700, a la orden del organismo que se crea en virtud de esta Ley, la suma de S/. 200,000.00 para la realización de obras públicas que dicho organismo considere indispensables con ocasión del Primer Centenario de la creación del distrito de Sincos de la provincia de Jauja, departamento de Junín.

Art. 2°—Créase la Junta Distrital del Primer Centenario de Sincos, la cual quedará constituida en la siguiente forma: el Alcalde del Distrito, que la presidirá; el Director de Colegio Nacional Manuel González Prada, que será su Tesorero; el Director de la Escuela Primaria más antigua; dos delegados de los barrios y cuarteles y el personero de la Comunidad de Indígenas del distrito, que actuarán como vocales.

La Junta Distrital del Primer Centenario de Sincos se reunirá dentro de siete días posteriores a la promulgación de la presente ley, la cual tomará decisión con mayoría simple.

Art. 3°—La Junta Directiva del Primer Centenario de Sincos elaborará en el plazo de quince días, posteriores a su constitución, el plan de obras públicas a realizarse, el mismo que será puesto en conocimiento a la Junta de Obras Públicas de Junín, la cual procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 1° en el plazo de siete días.

Lima, 26 de noviembre de 1965.

FERNANDO BELAUNDE TERRY,

**Gutiérrez Chamorro.**